

DE - 862 -19
Bogotá,

Doctora
DIANA MARCELA MORALES ROJAS
Secretaria Comisión Sexta
CAMARA DE REPRESENTANTES
Bogotá D.C

Referencia. Observaciones al proyecto de ley 196 de 2019 C "Por medio del cual se modifica la Ley 769 de 2002 y se establecen medidas que permitan incrementar la adquisición y renovación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT-, por parte de los propietarios y/o conductores de vehículos motorizados a nivel nacional y se dictan otras disposiciones."

Respetada Secretaria: //

Los Secretario de Tránsito del país representados por el Comité de Representación del Capítulo Técnico de Autoridades de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Federación Colombiana de Municipios, los alcaldes y alcaldesas del país representados en la Federación Colombiana de Municipios, evalúan conveniente el Proyecto de Ley presentado, y a fin de contribuir con la propuesta, observa que la condición requerida, consistente en que no hayan recibido multas o sanciones por infracciones de tránsito, excluye de la posibilidad de acceder a dichos beneficios a muchos colombianos, quienes se verán desestimados ante la restricción.

Sin embargo, si lo que se pretende es estimular la no comisión de infracciones de tránsito y/o el pago de las actuales multas de tránsito, la condición debe ser modificada, por ejemplo estableciendo el beneficio para quienes no sean reincidentes, fenómeno establecido en el artículo 124 de la Ley 769 de 2002 como el haber cometido más de una falta a las normas de tránsito en un periodo de seis meses", o para quien se encuentre al día en el pago de multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito. Así las cosas, proponemos una modificación, como sigue:

ARTÍCULO 2. Descuento por pronta renovación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT-. Los propietarios o conductores que deban renovar el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT-, que no hayan recibido dos o más multas o sanciones por infracciones de tránsito, en los últimos seis meses a la fecha de adquisición del SOAT, y que se encuentren al día en el pago de las multas o sanciones por infracciones de tránsito, serán beneficiarios de un descuento por la pronta renovación de su seguro de la siguiente forma:

a) Si la renovación del seguro obligatorio tiene lugar cuando faltaren más de treinta (30) días calendario para la fecha de vencimiento de dicho seguro, habrá lugar a un descuento equivalente al quince por ciento (15%) sobre el valor de la prima anual emitida, antes de contribuciones.

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 18 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

fcm@fcm.org.co contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios

COMISIÓN
RECIBIDO
20/11/19
9:32

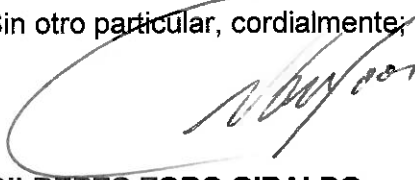
b) Si la renovación del seguro obligatorio tiene lugar cuando faltaren entre treinta (30) y catorce (14) días calendario para la fecha de vencimiento de dicho seguro, habrá lugar a un descuento equivalente al diez por ciento (10%) sobre el valor de la prima anual emitida, antes de contribuciones.

c) Si la renovación del seguro obligatorio tiene lugar cuando faltaren entre quince (15) y siete (7) días calendario para la fecha de vencimiento de dicho seguro, habrá lugar a un descuento equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor de la prima anual emitida, antes de contribuciones.

Parágrafo: Si la renovación del seguro obligatorio tiene lugar cuando faltaren seis (6) días calendario o menos para la fecha de vencimiento de dicho seguro, o hasta catorce (14) días calendario después de dicha fecha, el tomador del seguro pagará la tarifa plena vigente para la categoría de vehículo respectiva.

Agradecemos, Respetada Secretaria, el buen recibo a nuestras consideraciones y esperamos sean acogidas para el desarrollo de tan importante iniciativa

Sin otro particular, cordialmente,



GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

Proyectó: Dirección Nacional - SIMIT
Revisó: Sandra Milena Castro Torres - Asesora de Políticas Públicas
Aprobó: Lina María Sánchez Patiño - Secretaria Privada

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 18 - PBX: 57 (1) 593 40 20 - Fax: 57 (1) 593 40 27

fcmm@fcmm.org.co contacto@fcmm.org.co - www.fcmm.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Federación Colombiana de
Municipios



@Fedemunicipios



Federación Colombiana de
Municipios

018346